

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.294-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0130 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/09/2026

FECHA DE EJECUTORIA 24 SEP 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (P), WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, LEY 400 DE 1997, LEY 1796 DE 2016, DECRETO 926 DE 2010 MODIFICADO POR EL DECRETO 092 DE 2011, RESOLUCIÓN 0601 DE 2026 DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

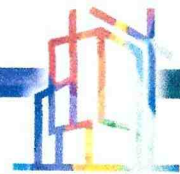
PRIMERO: EDWIN RAMIRO HENAO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.030.560**, actuando en calidad de apoderado especial del señor **MARLON SANTIAGO BLANDON VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **78.692.069**, quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **K 8W 15A 84** Urbanización Vallejo de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-04-00-00-0899-0023-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-147194** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: *"Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...). El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."*

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: *"Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud"*.

CUARTO: Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante en fecha 01 de septiembre de 2026 a las 6:01 P.M., envió al correo de la arquitecta encargada de la revisión del proyecto, la solicitud de prórroga para subsanar las observaciones; no obstante, el oficio se presentó de manera extemporánea, puesto que se hizo por fuera del horario establecido por este despacho para atención al público el cual va de 8:00 A.M. a 12M y de 2:00 P.M. a 6:00 PM.

SEXTO: Por tal motivo, no se le dará trámite a la solicitud de prórroga y en consecuencia se tendrá por desistido el trámite, puesto que le quedaron pendientes TODAS las observaciones del acta.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.294-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0130 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/09/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 24 SEP 2026

OBSERVACIONES GENERALES:

1. Indicar en el punto 2.5 del anexo del formulario único nacional de construcción sostenible la altura piso a techo de acuerdo a la cota de altura total indicada en planos arquitectónicos del proyecto resultante, es decir 7,94.
2. Indicar en el estudio de suelos, memoria de cálculo y planos estructurales el título del proyecto conforme al tipo de solicitud, es decir, "LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO A (2) PISOS".
3. Indicar en el estudio de suelos, memoria de cálculo y planos estructurales la dirección del proyecto de acuerdo a la descrita en el recibo del impuesto predial, es decir, K 8W 15A 84.
4. Tener en cuenta que las firmas de los profesionales en planos, estudio de suelo, memoria de cálculo y cualquier documento que aporten los profesionales, debe indicar nombre completo, número de matrícula profesional, en calidad de qué firma y debe contener espacio para su respectiva firma a puño y letra. No se aceptarán firmas por fuera del rótulo o en hojas que no contengan esta información. Corregir en memoria de cálculo.
5. Teniendo en cuenta que el ingeniero civil encargado del estudio de suelo es distinto al diseñador estructural, se debe incluir una casilla dentro del rótulo en el plano de cimiento o planos que contengan información relacionada a la cimentación del proyecto con nombres y apellidos completos y número de matrícula profesional del Ingeniero Civil Geotecnista para la firma a puño y letra del mismo. Indicar que el profesional firma como ingeniero civil Geotecnista.
6. En los planos de elementos no estructurales se debe incluir una casilla dentro del rótulo con nombres, apellidos completos y número de matrícula profesional del Director de la construcción responsable relacionado en el Formulario Único Nacional para la firma puño y letra del mismo. De acuerdo a lo establecido en la NSR 10 título A Artículo A.1.3.6.5 literal (b). Indicar que el profesional firma como director de la construcción.
7. En la casilla de "Contenido" del rótulo de todos los planos estructurales se debe indicar la información que se está relacionando en cada plano correctamente.
8. Indicar en el rótulo de todos los planos estructurales el nombre del propietario del predio objeto de la solicitud, es decir, "MARLON SANTIAGO BLANDON VARGAS".
9. Omitir el uso de colores utilizado en el plano de elementos no estructurales, los planos deben ser presentados a blanco y negro.



OBSERVACIONES JURÍDICAS:

1. En el formulario único nacional diligenciar completo la tarjeta profesional del ingeniero geotecnista.
2. El diseñador de elementos estructurales presentó una certificación laboral que no tiene extremos temporales, por lo tanto, no es posible validar en este momento cuantos años de experiencia tiene; favor presentar experiencia con la información de inicio y finalización de contrato, tenga en cuenta que debe cumplir con las exigencias del artículo 27 de la ley 400 de 1997.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

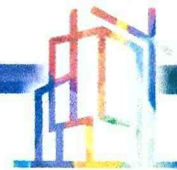
RESOLUCIÓN No.294-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0130 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/09/2026

FECHA DE EJECUTORIA 24 SEP 2026

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS

1. Teniendo en cuenta que el predio objeto de la solicitud ya cuenta con una licencia de construcción documentada en la Resolución No.0043-2016 de la Curaduría Urbana Segunda, se deberán presentar los planos arquitectónicos correspondientes a dicha licencia y los planos resultantes con los cambios a modificar y ampliar para tener una correcta interpretación del proyecto.
2. De acuerdo a la documentación presentada se evidencia que el proyecto pasa de un (1) piso construido a dos (2) pisos, por lo que el proyecto a solicitar sería "LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR DE UNO (1) A (2) PISOS".
3. De acuerdo al punto anterior se deben presentar los planos arquitectónicos de la siguiente manera:
 - Localización con relación al sector.
 - Planos Res.0043-2016: Planta arquitectónica, planta de cubierta, fachada Norte, fachada Este, fachada sur, corte longitudinal, cuadro de áreas y cuadro de edificabilidad.
Nota 1: Tener en cuenta que dichos planos deben corresponder con la licencia ya aprobada.
Nota 2: Se recomienda incluir el texto "Res.0043-2016" en el título de cada plano para diferenciarlos del resto.
 - Planos Resultantes: Planta arquitectónica piso 1, Planta arquitectónica piso 2, planta de cubierta, fachada Norte, fachada Este, fachada sur, corte longitudinal, corte transversal, cuadro de áreas y cuadro de edificabilidad.
4. Indicar en la casilla de "Contenido" del rótulo de cada plano la información contenida de acuerdo a lo indicado en el punto anterior.
5. Indicar en rótulo de todos los planos el nombre del proyecto de acuerdo al tipo de solicitud, es decir "LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR DE UN (1) PISO A (2) PISOS".
6. En el plano de localización de debe indicar el predio con sus respectivos linderos (medidas Norte, Sur, Este y Oeste).
7. Indicar en todas las plantas arquitectónicas por piso y plantas de cubierta la cota de los linderos Norte, Sur, Este y Oeste del predio, estos deben corresponder con lo descrito en la escritura pública.
8. Se deben relacionar todas las plantas arquitectónicas por piso y plantas de cubierta con el espacio público, por ello indicar, la nomenclatura de las vía públicas, andenes, antejardines y terrazas con sus respectivos niveles de piso de acuerdo a cada perfil vial.
9. Indicar en las plantas arquitectónicas por piso, plantas de cubierta, cortes y fachadas la línea de bordillo, línea de andén, línea de propiedad y línea de construcción.
10. La línea de construcción debe ser indicada en relación al elemento construido más sobresaliente en primer piso no al voladizo del proyecto. Corregir.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.294-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0130 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

24 SEP 2026

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/09/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

11. Indicar en las plantas arquitectónicas por piso y plantas de cubierta las cotas de los retiros frontales y posterior de acuerdo a los aprobados en la Res.0043-2016. Añadido a esto acotar el perfil vial, es decir, andén y zona verde.
12. En planta arquitectónica piso 2 y plantas de cubierta indicar en línea continua las proyecciones de vacío.
13. Indicar en las plantas arquitectónicas por piso y plantas de cubierta la pendiente de la rampa y el símbolo de subir o bajar según corresponda.
14. Ya que el proyecto colinda con dos vías públicas y presenta retiro posterior, se deben presentar dichas fachadas del proyecto.
15. Indicar las fachadas de acuerdo a los puntos cardinales Norte, Sur, Este y Oeste según corresponda.
16. En fachadas y cortes se deben dibujar los perfiles viales correctamente, incluir las vías públicas e indicar la nomenclatura vial de estas.
17. En fachadas y cortes se deben indicar los niveles de piso desde el nivel 0,00 hasta el nivel más alto de la edificación e indicar cota de altura total de la edificación, la cual debe corresponder en todos los alzados.
18. Omitir en fachadas y cortes la línea de corte.
19. En cortes se debe indicar el nombre de todos los espacios del proyecto de acuerdo a los descritos en las plantas arquitectónicas, omitir nombres que en plantas no se indiquen. Indicar la nomenclatura vial en el corte longitudinal.



Observaciones para planos Resultantes:

1. Indicar en plantas arquitectónicas por piso, planta de cubierta, cortes y fachadas los ejes estructurales de acuerdo con los descritos en los planos estructurales. Según estos los ejes 1 y 3 se encuentran invertidos en los planos arquitectónicos, corregir.
2. Debido a que todo cuarto o espacio habitable debe tener ventanas, claraboyas, tragaluces, sobre techos, puertas de vidrio, paneles transparentes o cualquier otro medio de ventilación o iluminación que dé hacia el cielo, calle pública, jardín, terraza, corredores, pasadizo o patio, se recomienda indicar ventana en la Habitación 2 y en el baño de esta (segundo piso).
3. Indicar el nombre de "Escaleras" en plantas arquitectónicas por piso y cortes en donde corresponda.
4. Ajustar niveles de la edificación (en plantas, cortes y fachadas) de acuerdo al plano 18G-DET (C) "altura de la cota base de construcción" el cual hace parte del decreto No. 0482 DE 2025 Por medio del cual se incorporan al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Montería los resultados de los estudios detallados de riesgo realizados en el suelo urbano y se dictan otras disposiciones.

	COTAS DE NIVEL (PROYECTO)	COTAS SOBRE EL NIVEL DEL MAR (MSNM)
Vía Publica	+0,00	15,43(msnm)
cota mínima de construcción	+0,70	16,13(msnm)



RESOLUCIÓN No.294-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0130 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/09/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 24 SEP 2026

Nota: Las cotas sobre el nivel del mar (msnm) se deberán relacionar seguido a todo nivel de piso que se indique en el proyecto y con relación al espacio público en plantas por piso, planta de cubierta, cortes y fachadas.

1. En los planos arquitectónicos junto al cuadro de áreas debe aparecer la edificabilidad del sector según la normativa vigente, se deberá indicar la edificabilidad del proyecto aprobado en la Res.0043-2016, y la edificabilidad del proyecto resultante, tener presente que la edificabilidad del proyecto debe corresponder con la edificabilidad del sector. *ver modelo*

EDIFICABILIDAD UDP 1-01									
	I.O	I.C	Altura Max. En piso	Lote mínimo		Retiros Mínimos			Voladizo Máximo
				Área (M2)	Frente (ML)	Frontal	Posterior	Lateral	
Sector 2, Subsector I	0,70	1,50	2,00	N/A	6,00	2,00	1,50	1,00	1,00
Proyecto	X,XX	X,XX	2,00	129,50	8,44 Cra 8w 16,02 Cll 16A	X,XX Cra 8w X,XX Cll 16A	0,00 (Nota1)	X,XX/0,00 (Nota 2)	X,XX
Notas	<ol style="list-style-type: none">1. El proyecto no presenta retiro posterior ya que colinda con dos vías públicas.2. El proyecto se encuentra adosado según Art. 385 Acuerdo 018-2002 de la Res. 0043-2016 de la Curaduría Urbana Segunda.								

Nota: Aportar la tabla tal como se indica y reemplazar las X con los datos del proyecto.

2. El índice de ocupación se puede calcular así: Área construida en primer piso/área del predio. El índice de ocupación no puede sobrepasar el definido en el cuadro de edificabilidad.
3. El índice de construcción se puede calcular así: Área construida en primer piso + Área construida en segundo piso/área del predio. El índice de construcción no puede sobrepasar el definido en el cuadro de edificabilidad.
4. Después de corregir la línea de construcción en plantas arquitectónicas, se deberá indicar la cota de voladizo, esta no puede sobrepasar los 1,00m de acuerdo al cuadro de edificabilidad, ajustar el proyecto de acuerdo a esto.
5. Se debe aportar un cuadro de áreas, el cual deberá contener la siguiente información: Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.294-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0130 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/09/2026

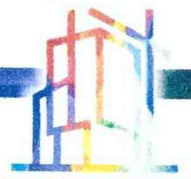
FECHA DE EJECUTORÍA 24 SEP 2026

CUADRO GENERAL DE ÁREAS				
DESCRIPCIÓN				ÁREA M2
ÁREA DEL LOTE				129,50
CONVENCIONES				
DESCRIPCIÓN	Res.0043-2016	Modificación	Ampliación	Área Resultante
ÁREA CONSTRUDA PISO 1	59,79			
ÁREA CONSTRUDA PISO 2	0,00			
AREA CONSTRUIDA TOTAL	59,79			
ÁREA LIBRE	69,71			

- De acuerdo al punto anterior, se deberán presentar unos esquemas en los cuales se achuren las zonas a modificar y las zonas a ampliar, los esquemas pueden ser presentados sobre el lote sin necesidad de presentar la construcción interna, los achurados deben ser una textura, no color. Se debe presentar "Esquema de modificación planta 1" y "Esquema de ampliación planta 2". El área del achurado debe ser diligenciada en el cuadro de áreas.
- En cortes la escalera debe presentar la enumeración consecutiva de los escalones de acuerdo a los indicados en plantas arquitectónicas, así mismo debe indicar la cota de altura de cada escalón la cual no puede ser mayor de 18 centímetros.
- Omitir achurados, líneas y elementos de **color**, los planos deben ser presentados en blanco y negro.
- Una vez se hagan los ajustes del proyecto "plantas, cortes y fachadas" y cuadro de áreas este se debe ver reflejado también en lo estructural y debe ser sometido a revisión estructural.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:

- El informe de memoria de cálculo no se presenta una dirección exacta del predio donde será implementado el proyecto.
- El encabezado de la memoria de cálculo no corresponde a la ubicación del proyecto en estudio. Verificar.
- Los parámetros geotécnicos que se toman en la memoria de cálculo, no corresponden a los sugeridos en el informe geotécnico. Se toma un perfil de suelos D y se sugiere un perfil de suelos E, existe inconsistencia.
- El análisis para determinar las irregularidades de la estructura está incompleto. Se sugiere utilizar los resultados que arroja el software para dicho análisis.
- El análisis de deriva no es claro, no se tiene una justificación de donde se toman los valores para hacer tal análisis.
- Se anexa un resultado para el diseño de vigas y columnas, esta información no es clara dado que la imagen es ilegible. No es posible hacer una interpretación de la información.



Arq. William Enrique Toboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.294-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0130 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/09/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 24 SEP 2026

7. Para el diseño de losa de entre piso se deben tomar los cortantes y momentos que arroja el software y proceder a desarrollar dicho análisis justificando los pasos que se toman, o presentarlo en hojas de cálculo de Excel.
8. En el análisis de la cimentación se toma una capacidad portante que no aparece en las sugeridas por el informe geotécnico, se toma 15.0T/m2.
9. Los planos estructurales deben coincidir con los resultados de la memoria de cálculo, por lo que estos serán revisados una vez se hayan hecho las correcciones de las observaciones anteriores.

NOTAS IMPORTANTES, A TENER EN CUENTA

1. Tener presente al momento de aportar las correcciones, todos los planos, cortes y fachadas deben estar impresos a la misma escala que coincida con la indicada en rotulo, debidamente firmados (a puño y letra) por el Arquitecto proyectista firmante en el Formulario Único Nacional.
2. Anexar archivo de planos en Auto-Cad, en medio magnético "CD" del proyecto para confirmar áreas.
3. Una vez aprobado el proyecto aportar un (1) juego original y una vez sellados y firmados por el curador el responsable de la solicitud asumirá el costo de un (1) juego de copias adicionales de los planos impresos del proyecto arquitectónico.
4. todos los planos deben estar **impresos en monocromático "BLANCO Y NEGRO"**.



SEXTO: por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS** solicitado mediante radicado No.23001-1-26-0130, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

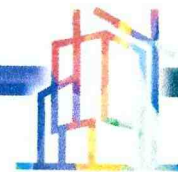
En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS** conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto, se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.294-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0130 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/09/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 24 SEP 2026

el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante este Curador, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancelese la radicación No.23001-1-26-0130 del 06 de mayo de 2026, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería (P)

Redactó: Breizy Sofía Mejía Peñate / Asistente Revisor de proyectos. *Pm*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico. *MP*
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural. *R*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LJR*

